OTROSÍ Nº 01 AL CONTRATO 5308/CMC022/2023

FECHA OTROSÍ:	23 de octubre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BAÑOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA"
VALOR INICIAL	*VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($26.722.646).*
VALOR ADICIONADO	*TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS **($13.361.323)** Incluido IVA*
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **($40.083.969)** *Incluido IVA*
PLAZO ADICIONADO:	N/A
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES.
FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°** 2148 DEL 19/10/2023 **COMPROMISO REGISTRO PRESUPUESTAL N°** 2933 DEL 19/10/2023

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Antioquia), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 y la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo Municipal 016 del día 29 de noviembre de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** o **EL MUNICIPIO** identificado con el **NIT:** 890.980.807-1, de una parte, y por la otra **CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO S.A.S** con NIT **901.130.558-3**, Representada legalmente por **JUAN CAMILO MARÍN ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº **70.327.040, CONTRATISTA,** se ha

decido celebrar el **otrosí nº 01 al contrato 5308/CMC022/2023** del 29 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta la siguiente,

CONSIDERACIÓN

El pasado 29 de septiembre de 2023, se dio inicio al **AL CONTRATO Nº 5308/CMC022/2023** cuyo objeto es "servicio de instalación de baños con el fin de contribuir a los mejoramientos de vivienda proporcionados por el municipio de Girardota", teniendo en cuenta que, esta actividad requiere de una preparación técnica, tecnológica, operativa y humana; sin embargo, la Secretaría de infraestructura, no contaba con el personal ni la infraestructura técnica y logística necesaria para suplir tal necesidad; razón por la cual, se llevó a cabo la elaboración de dicho proceso contractual.

Lo anterior se justifica en la medida en que, siendo un imperativo legal, la entidad no puede sustraerse al cumplimiento de sus competencias funcionales, ya que de acuerdo al artículo 51 de la Constitución Política de Colombia se establece claramente que el Estado Colombiano fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, promoviendo dentro de sus políticas públicas los planes de viviendas de intereses social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas para todos los colombianos.

El deber de garantizar el acceso a la vivienda en condiciones dignas involucra la protección de otros derechos, debido a que la vivienda cumple una serie de funciones básicas que permiten el desarrollo de las personas del mismo modo como lo es el alimento o el vestuario. Implica a su vez, una función de amparo de determinados bienes jurídicos como la vida, la salud, la familia, la intimidad entre muchos otros, y es un punto vital en el crecimiento económico y en la estabilidad social de las familias.

El artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia, señala las funciones de la Administración pública y los principios que la rige y, el inciso segundo obliga: Las entidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines. Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la ley 136 de 1994 artículo 91 se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto, el municipio con fundamento en el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de las viviendas en el municipio.

La Administración Municipal, es el escenario propicio para cumplir los deberes que le han sido asignados al Estado; donde su fin último es la satisfacción de las demandas básicas de la población, de tal manera que se alcance un desarrollo permanente y sostenido; para poder medir la eficiencia, la efectividad, eficacia y la equidad de las políticas públicas, dadas en términos de la calidad de vida de la población y razonablemente satisfacer las necesidades básicas que requiere la comunidad.

En cumplimiento a uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de la administración municipal, se hace necesario contribuir con ayudas de mejoramiento, mantenimiento y acceso a soluciones de vivienda habitacional para los sectores más vulnerables del municipio; garantizando una infraestructura física segura y digna que les permita mejorar su calidad de vida. El mejoramiento de vivienda es el conjunto de acciones o actuaciones que permiten a un grupo familiar superar condiciones estructurales críticas, carencias básicas generales de su única vivienda o mejorar las condiciones de salud habitacional en tres modalidades: mejoramiento saludable, estructural y reposición.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "**AHORA SI,** Girardota para todos" es la síntesis de todas las voces de las comunidad que se hicieron escuchar en las mesas de trabajo y concertación realizadas a nivel municipal, de manera sectorial, en grupos mayoritarios y en convocatoria abierta a las minorías organizadas; es también el análisis del diagnóstico que el trabajo realizado arrojó sobre las condiciones en las que se encuentra el municipio y sus amplias posibilidades de desarrollo a partir del programa de gobierno. En este se refleja la propuesta del Alcalde y la voluntad de todos sus funcionarios por hacerla realidad. Es también el manual que el pueblo y los organismos de control local y nacional tendrán para evaluar el cumplimiento de los compromisos que se contrajeron con toda la ciudadanía.

En dicho Plan de Desarrollo, el Programa de Construcción y Mejoramiento de Viviendas Sostenibles, está orientado a la transformación de los desequilibrios sociales, reforzando las condiciones de habitabilidad de los asentamientos humanos en situación de pobreza, promoviendo la inclusión e integración socio espacial; y se determina que serán prioritarias las inversiones públicas, entre otros, en los sistemas de los servicios públicos domiciliarios, mejoramiento de viviendas, que comprende las actuaciones orientadas a elevar las condiciones de habitabilidad de la vivienda que le permita al hogar el mejoramiento de la calidad de vida.

Es por ello que, a través de la Secretaría de Infraestructura, en la Administración Municipal de Girardota, se pretende la ejecución de diferentes proyectos que permitan una actuación eficiente y efectiva ante las necesidades que se presentan actualmente en el Sector Vivienda; con el fin de velar por las necesidades de la comunidad y para darle cumplimiento a los diferentes proyectos propuestos para tal fin en el Plan de desarrollo 2020 – 2023, "**¡AHORA SÍ!** Girardota para todos", con los que se pretende en este cuatrienio enfocar los esfuerzos el mejoramiento de viviendas, teniendo claridad que esta es una de las formas de luchar contra la pobreza y la exclusión social.

Con base a lo anterior, es menester tener en cuenta que, La Secretaría de Infraestructura, busca realizar un Otrosí al contrato, por tanto, se pretende adicionar al valor inicialmente pactado, la suma de *TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS* ***($13.361.323)*** teniendo en cuenta que se ha venido ejecutando el contrato **Nº 5308/CMC022/2023** y se identificó la necesidad de incluir ítems de obra extra, toda vez que se derivaron actividades que no se contemplaron, pero que son necesarias para el correcto funcionamiento y ejecución del objeto contractual.

Por las razones antes mencionadas, se hace necesario llevar acabo la modificación del contrato inicial, adicionando el 50 % del valor establecido, con el fin de contribuir a los mejoramientos de vivienda (instalación de baños) proporcionados por el municipio de Girardota.

Así las cosas, se hace necesario garantizar la continuidad del objeto del contrato **5308/CMC022/2023**, adicionando el valor inicialmente pactado, por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS **($13.361.323)** IVA incluido.

Con base en lo anterior, el presente otrosí, se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: La cláusula segunda del contrato se modificará de la siguiente manera:
VALOR: El valor de este contrato, en concordancia con el presente otro sí quedará así:
El municipio pagará la suma total de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **($40.083.969)** *Incluido IVA*, el cual tiene implícito los siguientes valores:

VALOR INICIAL	*VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L* ***($26.722.646)*** *Incluido IVA*

VALOR ADICIONADO	*TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS* ***($13.361.323)*** *Incluido IVA*
VALOR TOTAL	*CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS* ***($40.083.969)*** *Incluido IVA*

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al valor adicionado al CONTRATO 5308/CMC022/2023.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

Dado en el Municipio de Girardota -Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal de Girardota

JUAN CAMILO MARÍN ZAPATA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO S.A.S
Contratista

ANDREA CASTRO RÚA
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Girardota
Supervisor

V°B: **Jorge Mario Castillo Parra**

Abogado Asesor Almacén